

Recordando el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina⁹,

Teniendo en cuenta la *intifada* del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, contra la ocupación israelí, contra su política y sus prácticas económicas y sociales,

Afirmando que el pueblo palestino no puede desarrollar su economía nacional mientras persista la ocupación israelí,

Teniendo en cuenta las recientes medidas adoptadas por Jordania en relación con la Ribera Occidental palestina ocupada,

Consciente de la necesidad cada vez mayor de que se proporcione asistencia económica y social al pueblo palestino,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino¹⁰;

2. *Deplora* que el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino no se haya desarrollado como lo había pedido la Asamblea General en su resolución 42/166;

3. *Pide* al Secretario General que encomiende al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) la supervisión del desarrollo del programa y le suministre la financiación necesaria para contratar a veinte expertos a fin de elaborar un programa adecuado, en estrecha colaboración con la Organización de Liberación de Palestina, teniendo en cuenta la *intifada* del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y sus consecuencias;

4. *Expresa su reconocimiento* a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al pueblo palestino;

5. *Insta* a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen ayuda financiera o cualquier otra forma de asistencia al territorio palestino ocupado, exclusivamente en beneficio del pueblo palestino y de forma que no sirva para prolongar la ocupación israelí;

6. *Exhorta* a que se preste ayuda de emergencia al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluido el envío de equipos de cirujanos ortopedistas;

7. *Pide* a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantengan e intensifiquen su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;

8. *Pide* a todos los Estados Miembros y donantes que suministran cualquier clase de asistencia a la Ribera Occidental palestina ocupada que mantengan e intensifiquen dicha asistencia al pueblo palestino y que la encaucen por conducto de su representante, la Organización de Liberación de Palestina;

9. *Decide* conceder al territorio palestino ocupado el mismo trato preferencial que se concede a los países menos adelantados hasta que se elimine la ocupación israelí y el pueblo palestino asuma el pleno control de su economía nacional sin injerencias externas;

10. *Exhorta* a que se conceda el trato de mercancías en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasen por puertos y puntos de entrada y salida vecinos;

11. *Exhorta también* a que se otorguen ventajas comerciales y se dicten medidas concretas de preferencia para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen emitidos por órganos palestinos designados por la Organización de Liberación de Palestina;

12. *Exhorta además* a que se dé ejecución a proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado, incluidos los proyectos mencionados en su resolución 39/223, de 18 de diciembre de 1984;

13. *Condena* a la Potencia ocupante, Israel, por su política y sus prácticas económicas y sociales brutales contra el pueblo palestino en el territorio palestino ocupado;

14. *Pide* a los órganos de las Naciones Unidas que no otorguen ninguna clase de asistencia a la Potencia ocupante, Israel;

15. *Destaca* que la ayuda no constituye ni puede constituir un sucedáneo de una solución auténtica y justa de la cuestión de Palestina;

16. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución

83a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1988

43/179. Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África

La Asamblea General

Recordando su resolución 32/160, de 19 de diciembre de 1977,

Recordando también la resolución 2097 (LXIII), de 29 de julio de 1977, del Consejo Económico y Social,

Poniendo de relieve la necesidad de alcanzar plenamente las metas y los objetivos del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, teniendo en cuenta especialmente la persistente insuficiencia del transporte y de las comunicaciones en África,

1. *Hace suya* la resolución 1988/67, de 28 de julio de 1988, del Consejo Económico y Social;

2. *Declara* el período 1991-2000 Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, con los grupos económicos regionales y subregionales existentes en África, y con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, inicie los arreglos preparatorios necesarios para el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, y presente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la marcha de los trabajos en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, y un informe final en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

83a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1988

⁹ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

¹⁰ A/43/367-E/1988/82 y Corr.1 y 2.